

cada parte firmante durante la vigencia del presente convenio. El Secretario de la Comisión de Seguimiento será designado de entre uno de sus miembros por acuerdo de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

.Vigilar el desarrollo de los compromisos asumidos por las partes mediante el presente Convenio.

.Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

.Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, con sumisión a las normas que sean de aplicación

.Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

.Proponer la prórroga del plazo de vigencia del Convenio.

#### QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor, a partir del 1 de enero de 2014, siendo la duración del mismo de DOS años, y que podrá ser prorrogado anualmente, como máximo otros dos, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes conforme a lo previsto en la Estipulación séptima de este Convenio.

#### SÉXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo, de no acordarse su prórroga.

b) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes,

c) Mutuo Acuerdo respetándose los compromisos adquiridos, hasta el momento de su finalización.

En el supuesto de la letra a) anterior, la extinción de los efectos del Convenio se producirá automáticamente sin necesidad de Resolución expresa.

En los demás supuestos, se requerirá que por la Ciudad Autónoma de Melilla o por el Ministerio de Fomento se denuncie el Convenio con fundamento en alguna de las causas previstas.

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE DENUNCIA.

El Convenio podrá ser denunciado por ninguna de las partes, siempre que se produzca alguno de los supuestos siguientes:

a) Por incumplimiento de las circunstancias previstas en la estipulación segunda de este Convenio.

b) Por incumplimiento de la estipulación tercera.

#### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mencionado texto legal.

No obstante, le será de aplicación los principios del indicado Real Decreto Legislativo 3/2011, para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Infraestructuras Transporte y Vivienda.

(P.D Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio)

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

(Real Decreto 972/2011, de 4 de julio)

Juan José Imbroda Ortiz.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA BOLETÍN OFICIAL

**229.-** Habiéndose detectado errores en la enumeración de los artículos del BOME nº 5101 de fecha 4 de febrero de 2014 y de conformidad con el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la rectificación siguiente:

Donde pone: 226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249.

Debe poner: 203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226.

Melilla a 6 de febrero de 2014.

La Jefa del Negociado del BOME.

Mimona Mohamed Haddú.